

este insigne ladron. Suprimiendo la alternacion de los tesoros generales: dividiendo las entradas del tesoro, y el manejo de sus fondos, entre la tesoreria general, y la caja de consolidacion: poniendo aquella á cargo de su mayordomo, y esta al de uno de sus mas hábiles y fieles adeptos: separando en fin, bajo la mano, y distribucion de este último los fondos de la marina real, en que él era el arbitrio supremo, logró á fuerza de reducciones de vales, misteriosas negociaciones, vergonzosos agiotages, y escandalosos monopodios, allegar aquel inmenso tesoro, que despues de cebar su insaciable codicia, debia servir al esplendor y apoyo de su soñado reyno algarbico.

9. Pero la junta central, lejos de seguir tan abominable egeemplo, tomó el camino directamente contrario, y hizo quantos esfuerzos pudo, para restablecer el antiguo sistema de administracion de la Real Hacienda. Hallando pobre el tesoro publico, y obstruidas sus entradas, y divididas en los tesoros particulares de las provincias, procuró desde luego reducirlas todas à la tesoreria general, y dar asi, á la receta, y salida, y á la cuenta y razon del erario, la unidad que requeria el buen orden, y establecian los reglamentos de nuestro antiguo sistema fiscal. Restableció la alternacion de los tesoreros generales, confirmando en su empleo á D. Vicente Alcalá Galiano á quien halló en exercicio, acreditado ya por sus conocimientos economicos, largos servicios, y experiencia, y nombró para la alternacion de la cuenta y responsabilidad á D. Victor Soret, tambien acreditado por su patriotismo, y servicios en la mejor época de la junta de Sevilla. No suprimió, aunque

(XCIII)

lo deseaba, la oficina de consolidacion, porque era menester penetrar antes los oscuros misterios de sus negociaciones, que con tan loable celo habia empezado á descubrir el consejo de Castilla; y lo era tambien desemmarañar los enredos de su tortuoso manejo, antes de reunir el de sus fondos á los de la masa comun: pero confió la administracion de esta caja, y aplicó á sus mejoras todo el cuydado, que las circunstancias permitieron. Finalmente puso al frente de este ramo de la administracion pública á un hombre, generalmente venerado en la nacion por su alta probidad, por su heróico desinterés, por sus profundos conocimientos, y por los ilustrés, y recientes servicios, que habia hecho á la patria en su mayor afliccion. ¿Diganme ahora, los que conozcan este sistema de administracion, que siguió la junta durante su gobierno, si pudieron los centrales convertir en provecho suyo los fondos del estado, sin que este robo fuese tan notorio, como el que pudiera hacer una quadrilla de bandoleros en medio de una plaza pública?

10 2.º Quando la junta central no conociese las disipaciones, á que dieron lugar, en el gobierno anterior, los decretos expedidos con el título de *gastos secretos*, y quando sus miembros se respetasen tan poco á si mismos, que pudiesen incidir en tan reprobado abuso, la simple inspeccion de sus actas, basta para probar el cuydado con que le evitaron. Las mismas actas acreditarán, que no acordaron sumas algunas para obgetos figurados, por el simple cotejo de ellas con las órdenes expedidas á la tesorería general para proveer á los obgetos de la guerra, y á los demas

gastos ordinarios y extraordinarios del estado. Uno, y otro abuso, además, era incompatible con el método constantemente observado en estas materias. Quando estos acuerdos tenían su iniciativa en la junta, pasaban antes de resolverse á la seccion de hacienda: la qual exâminaba la proposicion con el ministro, y con su dictamen volvía á ser discutida, y resuelta en sesion general. Quando por el contrario tenían su iniciativa en el ministerio, la proposicion exâminada, y tratada antes por el ministro en la seccion, se referia despues con su dictamen á la junta donde se resolvía. Para cometer, pues, el fraude, que supone el segundo medio, era preciso, que fuese primero concebido por todos, y luego amañado en la seccion; ó bien concebido, y amañado en la seccion, y luego consentido, y decretado por todos en la junta. ¿Es pues creible que 30 personas de tan distinguido y diferente caracter se uniformasen, para cometer un fraude tan vergonzoso? ¿Y quando nuestros calumniadores tuviesen tan baxa idea de nosotros, la tendrian tambien del ministro? ¿De un hombre á quien no deberian nombrar sin poner su frente en el polvo? ¿De un hombre, sin cuya complicitad, y deliberada concurrencia al fraude no se podia cometer? ¿Pero que digo el ministro? ¿Podian executarse tales decretos, sin que pasasen antes por mil manos y vías, en la secretaría y en las oficinas que debian intervenir en su execucion? Que bajo el yugo de un valido, que tiene á su devocion, ó intimidada, y refrena con su poder á los ministros, y sus dependientes, se conciban y amañen tales fraudes: que estos fraudes aunque se conozcan se atapen: que el mismo que los hace se burle

de la opinion pública, y sus egecutores se crean cubiertos con su sombra; esto ya se entiende: esto está en el órden, ó por mejor decir en el desorden de las cosas, quando una nacion viene á caer en tal desgracia que el despotismo de un hombre solo baste para corromper, ó tiranizar á todos los instrumentos que deben servir á sus delitos. Pero persuadir que en un cuerpo tan numeroso, y distinguido, y en un gobierno tan liberal, tan moderado, tan popular en sus operaciones, cupiesen designios tan sordidos, y manejos tan vergonzosos estudiados y oscuros, es una especie de desvario que solo pudo entrar en cabezas huecas, y delirantes: pero que no cabe en ninguna cabeza sana, y bien organizada.

11 3.º La pretension de que los centrales pudieron defraudar al público por el tercer medio, es tan ridicula, que apenas se puede tratar de ella con seriedad; puesto que para cercenar por medio de cuentas figuradas alguna parte de las sumas acordadas para obgetos de inversion legitima, ya no bastaría que todos ellos, y el ministro de hacienda, y los ministros de otros ramos, y sus inmediatos dependientes fuesen hombres corrompidos, y sin una pizca de vergüenza, sino que fuesen tan viles y bajos que saliendo de su alta esfera se abatiesen á buscar fuera de ella otros hombres tan ruines, para capa, y auxilio de sus ruindades. Porque ¿ como se podian cercenar, ni defraudar, en tiempos de tanto apuro y penuria, las sumas libradas para obgetos de legitima, y urgente inversion, sin suponer gastos no hechos, precios no justos, sumas aumentadas, partidas ilegítimas, y otras supercherias, sin las quales, ni se podian,

figurar cuentas, ni distraer cantidades algunas? Y cuando se pudiese, ¿ como se verificaría sino por medio de muchos confidentes, y cómplices, y participantes exteriores; puesto que la junta central no proveía inmediatamente á estos obgetos, ni libraba directamente por su secretaria, ni autorizaba á sus individuos, ni comisiones para que lo hiciesen? Porque es menester confesarlo en honor suyo, que las ordenes de esta clase se comunicaban siempre al ministro de hacienda para su execucion. Y aunque en la inmensidad de sus atenciones solia la junta confiar á varios individuos yá en particular, yá en seccion, yá en junta de comision, el exámen de algunas materias, y el desempeño de algunos trabajos, jamás puso fondos algunos á su disposicion, ni los autorizó para librarlos directamente, ni hubo, que yo sepa, gasto alguno, que no fuese comunicado por orden de la junta al ministerio, y pagado con ordenes de este y expedido por los medios establecidos en este ramo de gobierno. Asi que, para que se verificasen estos vergonzosos embudos, era preciso, que el enjuague se fraguase entre los centrales, y el ministro; pasase por los oficiales de la secretaria de hacienda: se extendiese á los proveedores, asentistas, comisionados, y demas agentes del gobierno: cundiese á las oficinas de cuenta, y razon, y :::: Yo no puedo seguir por este obscuro, y fangoso laberinto, cuyos ambages son para mi tan desconocidos. Diré solamente (y permitaseme esta humilde comparacion) que tan difícil me parece, que los centrales usurpasen por este medio sumas grandes, ni pequeñas, sin que lo supiese todo el público, como que los legos de un con-

(XCVII)

vento se comiesen las raciones del refectorio sin que lo entendiesen todos los frailes.

12. Pero se nos dirá. ó mas bien se nos ha dicho yá: si tan pura fué vuestra conducta; por qué despues de *haber alucinado á los pueblos, para atraerlos á vuestra devocion con la solemnisima oferta de darles cuenta de vuestra administracion, y inversion de caudales*, no cumplisteis tan recomendable palabra? Duro es para mi, volver á lidiar, y á estrellarme con los ministros del consejo-reunido, á quienes toca en legitima propiedad esta misteriosa reconvencion. Nuestros calumniadores, como mas encarnizados, y menos reflexivos, echaron en este punto por el atajo, y sin pararse en barras, pronunciaron redondamente que habiamos robado los fondos públicos: pero los consultantes, como hombres mas avisados, y de sangre mas fria, nos arguyeron solamente de no haber dado cuenta de aquellos fondos, para que otros pudiesen inferir que los habiamos comido sin necesidad de que ellos lo dijesen. Voy pues á responder á su reconvencion; y aunque la respuesta no es difícil, por lo mismo que es muy importante procuraré darla tal que pueda tranquilizar al público, satisfacer al consejo, y servir de tapa boca á nuestros ruines calumniadores.

13. Por ahora la reduciré á dos breves clausulas, que ampliaré despues. Primera: *la junta central no pudo verificar la presentacion de esta cuenta*. Segunda la cuenta que era de cargo de la junta central estaba pronta, para quando se pidiese.

Primera: la cuenta á que se refiere la reconvencion, es sin duda la de el año de 1809 con inclusion de los tres ultimos meses del anterior.

(XCVIII)

Es pues claro, que no pudo formarse, examinarse, y aprobarse hasta principios de enero de este año; y este fué precisamente el tiempo en que la junta central acordó trasladarse á la Isla de Leon, para preparar las cortes, que tenia convocadas allí. Digan pues de buena fé, los que saben la situacion en que se halló, los pocos dias que allí estuvo, los graves cuidados que la rodearon, y los importantes objetos que alli acordó; si pudo volver su atencion á la formacion de esta cuenta?

14 Mas quando pudiese, la cuenta en que debió pensar la central no era la de 1809, sino otra que alcanzase hasta fin de febrero deste año: porque habiendo señalado el 1.º de marzo para la apertura de las cortes, y debiendo exponer ante esta augusta asamblea, como tenia ofrecido, qual habia sido su conducta en el tiempo de su administracion, es claro que su exposicion debia abrazar la inversion de todos los fondos, que estuvieron bajo su mano, hasta aquel dia. Si pues, hubiese publicado en enero de este año, la cuenta que fenecía en diciembre anterior, para presentar despues á las cortes otra de solo los dos ultimos meses, es tambien claro, que esta duplicacion hubiera parecido ridicula, y acaso, acaso misteriosa. Luego no habiendo tenido la dicha de depositar su autoridad en las cortes, ni de darles cuenta de su administracion, como siempre pensó, y deseó; mal y no sin siniestra, y dañada intencion se la pudo reconvenir de haber faltado á una promesa, cuyo cumplimiento no estuvo en su mano.

15 Otra reflexion harto obvia, hace conocer la extrañeza con que los centrales fueron reconvenidos sobre este punto: porque si los consultantes

tenian alguna duda acerca de la pureza de nuestra conducta ; no era mas prudente , y mas justo que propusiesen al consejo de Regencia la necesidad de formar y publicar esta cuenta , para satisfacer con ella al público , que no aumentar los recelos del público culpandonos de no haberla dado? Ellos sabian muy bien que para esto no era necesaria nuestra intervencion , porque si bien eramos responsables de la buena ó mala inversion de los fondos públicos , no eramos nosotros , sino la tesoreria general quien debia formar la cuenta. Sabian tambien que esta cuenta debia estar proxima á arreglarse ; puesto que el nuevo tesorero general se hallaba ya en egercicio , y que este segun nuestro sistema economico , debia abrir una nueva cuenta , asi como el cesante darla de su época. Sabian que segun los reglamentos y practica de este sistema , la razon de entradas en , y salidas de , la tesoreria , no solo constaban en esta oficina , sino que se presentaba semanalmente al ministro. Sabian , que los documentos justificativos de su distribucion se arreglaban , y recogian á la entrada de el año , y que quando faltasen algunos estando reducidas , las relaciones del cargo y data , á las dependencias de Sevilla , y Cádiz era facil reunirlos quando se pidiesen. Sabian , en fin , que de esta operacion pendia , no solo nuestra opinion y la del ministro , sino tambien la del tesorero general ; pues que apoyandose su solvencia en decretos de la junta , y ordenes del ministro , no podia alterarlos , sin comprometer su propio honor , y echar sobre si la agena responsabilidad. ¿ A que , pues , en vez de buscar esta luz y difundirla en el público para desengaño suyo , y satisfaccion nuestra :

(C)

¿ á que, repito, inspirar al público dudas y sospechas contra nosotros, con tan imprudente reconvencion? Y quando el dictamen de los fiscales de S. M., aunque tan desfavorable à nuestra conducta, les abria un camino tan justo y legal para exáminarla; ¿ á que venian las dudas con tan afectada prudencia ponderadas, para dejar expuesta nuestra fama al insulto de los calumniadores, y á las ilusiones del vulgo agitado por ellos?

16 Pero nos dirán todavia; y tantos socorros dados por la generosidad inglesa: tantos donativos presentados sobre las aras de la patria por la lealtad española; tanta plata recogida de los Templos, y de los particulares; tantas contribuciones, y arbitrios, y empréstitos extraordinarios y sobre todo tan inmensos caudales venidos de América, que se hicieron? ¿ como han desaparecido?

17 Muy facil era responder en una sola clausula: *entraron en tesorería, y salieron de ella para defensa y conservacion de la patria*; y esta respuesta tan concisa como cierta pudo y debió preveérse por los fiscales, y consultantes del consejo, para no afectar dudas tan injuriosas á su buena fé, como á nuestra probidad. Sin embargo, estas dudas son demasiado graves, para que yo no crea necesario disiparlas, ampliando aquella respuesta. Harelo, como Dios me ayudare aunque aislado, sin haber intervenido en la comision de hacienda, sin datos, ni documentos á la mano, sin instruccion ni practica en negocios de cuentas, y sin mas luces, ó auxilios, que los que puedo buscar en mi pobre memoria.

18 Conviene para esto hacer algunos supues-

tos que no necesitan de prueba, porque se refieren á hechos notorios, ó por lo menos bien conocidos de nuestros censores. Sea el primero que aunque la Inglaterra socorrió con grandes sumas á nuestras provincias, en los principios de nuestra santa insurreccion, y aunque continuó despues socorriéndonos generosamente con poderosos auxilios de tropas, armas, vestuarios, fornituras, municiones y otros varios articulos, es un hecho innegable que desde la insitucion de la junta central no socorrió al gobierno con una sola esterlina en dinero. Antes bien la junta, por corresponder á tan generosa aliada, no solo prestó como era debido, muchos socorros á su ejército, sino que no tuvo reparo en acceder á la negociacion que propuso á su nombre el caballero Cochrane, *de librar tres millones de pesos en América, pagaderos en letras sobre Londres*: negociacion que nos resultó háрто gravosa por la lentitud, y perdidas del reintegro, y que hárfia muy reprehensible la buena fé con que se admitió, sino la disculpase la gratitud debida al generoso gobierno, á cuyo nombre *fué propuesta y aceptada*.

19 Sea el 2.º Que en quanto á donativos, plata recogida, empresitos, y arbitrios extraordinarios deben distinguirse tambien dos épocas: la del gobierno de las juntas provinciales y la del gobierno central; y ya se vé que dividido asi el cargo, quedará muy menguado el de la última. Es ademas constante que la junta central no impuso contribucion alguna extraordinaria hasta sus postreros dias, y de consiguiente que nada percibió por este titulo. Y lo es en fin, que salvo los distritos de Sevilla y Cádiz, nada, que yo sepa, per-

cibió tampoco de las contribuciones ordinarias, y extraordinarias de las provincias. Es pues claro, que el cargo de su cuenta debe quedar reducido á las contribuciones ordinarias de Sevilla, y Cádiz, á los fondos recibidos de América, y á los empréstitos de su época.

21 Todos los fondos recogidos por las juntas supremas en las suya, fueron distribuidos por ellas, y consagrados á la defensa de la patria en la primera y gloriosa campaña: sin que de sus sobrantes hubiese venido cosa alguna, que yo sepa, á la tesorería general; si ya no es lo que algunas generosamente ofrecieron, sin exigir reintegro para cubrir el empréstito pedido á las provincias. De los demas no se les pidió cuenta, ni lo permitieron las circunstancias, teniendo atención á que los habian administrado, y distribuido con autoridad suprema, y igual á la que la junta central exercia, y á que no era justo dudar, ni de su probidad, y celo, ni de la grandeza de los objetos á que tuvieron que proveer, ni de la necesidad en que se hallaron de gastar sin detenerse en los escrúpulos de la economía, en medio de tanta urgencia, turbacion y variedad de atenciones, á trueque de cubrirlas cumplidamente.

22 Es verdad que el producto de los donativos, arbitrios, y contribuciones ordinarias y extraordinarias de las provincias en la ultima época debió estar á disposicion del gobierno central, y á crecer el fondo de la tesorería general; pero esto no se pudo verificar. Con el fin de reunir en aquella tesorería todos los fondos públicos, y de dar á su recaudacion administracion, y cuenta y razon, la unidad, sin la qual no puede haber en

su distribución, ni orden ni economía, cuidó la junta de establecerla, expidiendo la real orden de 13 de octubre de 1803 para que todas las tesorerías, y oficinas de cuenta, y razon abriesen nueva cuenta desde el 25 de setiembre anterior y estableciesen su correspondencia con la tesorería mayor, á donde debían venir sus fondos. Esta real orden comunicada al tesorero general fué circulada á todas las provincias, mas á pesar de ella la administracion de sus fondos continuó baxo la autoridad de las juntas provinciales, sin que en ella se diese intervencion á la tesorería general, ni los fondos se pusiesen á disposicion del gobierno. Lo mismo se mandó de nuevo por el reglamento de 1.º de enero del año pasado, y se repitió por la real orden de 29 de agosto, aunque con tan poco efecto. De el espíritu de independencia, conque algunas juntas procedieron en esta materia presenta un buen ejemplo la representacion, que la junta de Valencia publicó en 15 de setiembre del año pasado, y á la qual contextó el tesorero general en su informe de 22 de octubre, que tambien anda impreso. Prescindiendo, pues, de esta discusion de autoridad, que no es del dia, porque no se trata de los fondos, que debieron estar, sino de los que estuvieron á disposicion de los centrales, resulta siempre, que no pertenecen al cargo de su cuenta los que fueron percibidos, y distribuidos por las provinciales durante su gobierno.

23. Hechos estos supuestos, deben tener presente mis lectores, que el empréstito general pedido, y repartido á las provincias en 1803 no pudo completarse, por la invasion de las que ocu-

pó el enemigo al fin de aquel año; y que, de los pedidos al consulado de Cádiz, y otros cuerpos, se reintegró y pagó todo quanto las circunstancias permitieron. Ahora bien: si se considera que desde primero de enero, hasta fin de septiembre del año pasado, se habian pagado yá por las tesorerías, que estaban á disposicion del gobierno 338 millones y medio de rs. solo para los obgetos de la guerra, como demostró el tesorero general en su citado informe: si se agregan á esta suma los que se habrán librado desde 1.^o de octubre, hasta fin de enero de este año, para proveer á tantos y tan numerosos ejércitos, como mantenía la patria; y si se añaden los fondos invertidos en la administracion civil, y en el auxilio de tantos desvalidos, como hizo la guerra, y de tantos empleados infelices, como se refugiaron á la sombra del gobierno, que tan benignamente los acogía, y pagaba, de qualquiera manera, que se calcularen los fondos venidos de América, el residuo de los empréstitos, y el producto de las contribuciones ordinarias de Sevilla, y Cádiz, facilmente se adivinará, que la cuenta que se formare (pues que de formarse tiene) de la época del gobierno central, lejos de cargar á este gobierno con la infame nota, que le quisieron imponer sus calumniadores, será la mejor apologia de la pureza, y rectitud de intencion de sus miembros.

24. Y por ventura ¿pudieron formar de ellos otra opinion los que los observaron de cerca, y quieran juzgarlos con imparcialidad? ¿Los que observaron el miramiento y respeto con que trataron los fondos públicos, restableciendo el buen orden, y la economia en su administracion? no dis-

pensandolos por su mano, sino por las vias y medios establecidos en este orden? ¿y no invirtien-
 dos, sino en los obgetos recomendados por la justicia, y la necesidad? ¿Los que observaron esta economia, en la supresion de todos los gastos de luxu del antiguo gobierno, y en la moderacion con que establecieron el suyo, sin aparato, ni ostentacion alguna, y buscando su esplendor, no en el sequito, guardias, corte, oficiales, y atuendo, de que suele rodearse la representacion de la soberania, sino en la justicia, y parsimonia de su gobierno, que eran harto mas dignos de la veneracion y benevolencia de los pueblos? ¿Los que observaron esta misma parsimonia en la detenida dispensacion de gracias y pensiones, y en el religioso desinteres con que se abstuvieron de acordarlas para si, ni sus familias? ¿Los que observaron el sencillo y modesto porte de su vida privada durante su mando, y la generosidad con que le abdicaron, sin reservarse sueldo, ni recompensa alguna, ni otra esperanza que la de la gratitud de la nacion á quien tan lealmente habian servido? ¿Y en fin la formarán los que ahora mismo, y en medio de tanta difamacion ven por sus ojos la pobreza y desamparo á que los redujo esta misma generosidad? Concluyase, pues, que si ha sido una necia, y atroz calumnia el atribuirles el robo de los fondos públicos, ha sido tambien una insigne injusticia pervertir la pureza de su intencion, atribuyendo la generosa oferta de dar cuenta de su conducta al ruina, y anticipado propósito de *engañar á los pueblos*; y esto, sin otro fundamento, que no haber cumplido una oferta, que no les fué dado cumplir. Quisiera ahorrar esta amar-